

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2574 /

**REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
QUE INDICA/**

SANTIAGO, 4/12/2023

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
2. El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
4. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto N° 250, de 2004, y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda;
5. El Decreto 76, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que designa Subsecretario de Telecomunicaciones.
6. Resolución Exenta N° 2385, de 7 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que autorizó el llamado a licitación pública, aprobación de bases y sus correspondientes anexos de licitación para la contratación de “Consultoría para la elaboración del estudio para el levantamiento de la conectividad en Chile, Registro Nacional de Conectividad.
7. La Resolución Exenta N°2512, de 28 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que modifica Resolución Exenta del visto precedente.
8. La Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
9. La Resolución 14 de 2023, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Resolución Exenta N° 2385, de 7 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría se autorizó el LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, APROBACIÓN DE BASES Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD EN CHILE, REGISTRO NACIONAL DE CONECTIVIDAD”.

2) Que, las referidas Bases, en su ARTÍCULO 5, de “ETAPAS Y PLAZOS”, disponen que los interesados podrán realizar consultas dentro de los 10 días corridos desde la publicación de las bases, contando la Subsecretaría con un plazo de 8 días corridos para dar respuesta a las consultas presentadas.

3) Que, se recibió una gran cantidad de consultas (161), en su mayoría de carácter técnico, cuyo análisis y respuesta conllevan un gran trabajo. En razón de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2512, de fecha 28 de

noviembre, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se amplió el plazo para dar respuesta a las consultas en 6 días corridos.

4) Que, al elaborar las respuestas a las consultas realizadas, se ha advertido la necesidad de realizar algunos ajustes al contenido de las bases previo a la publicación de las respuestas, por lo que se requiere ampliar el plazo para la publicación de respuestas en 3 días corridos más.

5) Que, asimismo debido a las modificaciones a las bases y la complejidad que conlleva la elaboración de las ofertas, se estima conveniente ampliar el plazo previsto para el cierre de recepción de ofertas.

6) Que en razón de lo expuesto, procede igualmente que se modifique el artículo 6° de modificación a las Bases de licitación, extendiendo el plazo máximo en que podría ampliarse la recepción de ofertas.

7) Que, atendido lo expuesto y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO:

1° Modifíquese la Resolución Exenta N° 2385, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, APROBACIÓN DE BASES Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD EN CHILE, REGISTRO NACIONAL DE CONECTIVIDAD, en el sentido que se indica a continuación:

- ARTÍCULO 5°, de “ETAPAS Y PLAZOS”:

Letra b), reemplácese el inciso segundo que señala: *“Todas las respuestas serán publicadas en el sitio web <https://www.subtel.gob.cl/registro-nacional-de-conectividad>, a más tardar al décimo cuarto (14°) día corrido desde culminado el plazo para efectuar las consultas, a través de un archivo adjunto. Dichas respuestas se considerarán parte integrante de las normas que rigen esta licitación”, por el siguiente:* *“Todas las respuestas serán publicadas en el sitio web <https://www.subtel.gob.cl/registro-nacional-de-conectividad>, a más tardar al décimo séptimo (17°) día corrido desde culminado el plazo para efectuar las consultas, a través de un archivo adjunto. Dichas respuestas se considerarán parte integrante de las normas que rigen esta licitación”.*

-Letra c), **“Cierre de recepción de ofertas”, reemplácese el párrafo:** *“El plazo para la recepción de ofertas vence el trigésimo día corrido desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases a las 23:59 horas. Aquellos antecedentes que por disposición de estas Bases puedan o deban acompañarse materialmente, deberán ser ingresados a través de la Oficina de Partes de la SUBTEL hasta el día de cierre a las 14:00 horas”, por el siguiente:* *“El plazo para la recepción de ofertas vence el trigésimo sexto día hábil desde el día hábil siguiente a la publicación de las presentes bases a las 23:59 horas. Aquellos antecedentes que por disposición de estas Bases puedan o deban acompañarse materialmente, deberán ser ingresados a través de la Oficina de Partes de la SUBTEL hasta el día de cierre a las 14:00 horas”.*

- ARTÍCULO 6°, “MODIFICACIÓN A LAS BASES DE LICITACIÓN” reemplácese el artículo 6° que dispone: *“La Subsecretaría podrá modificar las presentes Bases por acto administrativo totalmente tramitado, ya sea por iniciativa propia o en atención a una*

aclaración solicitada por algún oferente, hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso de ser necesario, el plazo de cierre de recepción de ofertas se ampliará por hasta cinco (5) días hábiles, para que los interesados puedan conocer y adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos. Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas oportunamente en el sitio <https://www.subtel.gob.cl/registro-nacional-de-conectividad> y formarán parte integral de la licitación”, por el siguiente: “La Subsecretaría podrá modificar las presentes Bases por acto administrativo totalmente tramitado, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por algún oferente, hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso de ser necesario, el plazo de cierre de recepción de ofertas se ampliará por hasta quince (15) días hábiles, para que los interesados puedan conocer y adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos. Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas oportunamente en el sitio <https://www.subtel.gob.cl/registro-nacional-de-conectividad> y formarán parte integral de la licitación”.

2° En todo lo no modificado se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N° 2385, de 7 de noviembre de 2023, modificada por la Resolución Exenta N°2512 de 28 de noviembre de 2023, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3° Publíquese en *el sitio web*
<https://www.subtel.gob.cl/registro-nacional-de-conectividad>, el presente acto
administrativo.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
Subsecretario de Telecomunicaciones

VRC/VGM/LBC/AMG

Distribución

- Gabinete Subtel
- División Política Regulatoria y Estudios.
- División Jurídica.